

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 25 DE ENERO DE 1923

NÚMERO 4080

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 39, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 39, N.º 22.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 22.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 8, de 19 de Enero de 1923.	13071
Resolución número 9, de 20 de Enero de 1923.	13071

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 21, de 19 de Enero de 1923.	13071
---	-------

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de patente de invención.	13071
Solicitud de registro de marca de fábrica.	13071
Solicitud de registro de marca de fábrica.	13072
Solicitud de registro de marca de fábrica.	13072

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Enero de 1923.	13072
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Enero de 1923.	13072
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1923.	13073

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Enero de 1923.	13073
Artículos Oficiales.	13073
Edictos.	13074

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 19 de 1923.

Manash Clayton, jamaiicano, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de este Circuito en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 1.º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 1 del 5 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Manash Clayton la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años y 8 meses de prisión a que fue condenado; y como el 17 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 10 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 20 de 1923.

Antonio Sanguillán, panameño reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad conui-

cional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1.º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 650,

SE RESUELVE:

Conceder a Antonio Sanguillán la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años de presidio a que fue condenado; y como ayer cumplió las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena o sean 8 meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, Enero 19 de 1923.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 1922 se concede al doctor R. B. Welles, del Panama Dental Depot, el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de los Estados Unidos, y para fines exclusivos medicinales o científicos, los marcados que a continuación se detallan:

(1) Una Caja de Procaina de 14 kilos netos.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Juan B. Polo, piloto a nivel, previamente, se sirva expedir, previos

los trámites de ley, patente del privilegio por el término de cinco (5) años, a favor del señor *Henry R. Tucker*, vecino de esta ciudad, sobre un invento que se relaciona con un dispositivo para trillar arroz, trigo y otros granos, y que tiene por principal objeto el proveer una máquina operada a mano que pueda montarse en cualquier lugar conveniente, por ejemplo, sobre una mesa, etc., y ha sido diseñada especialmente para ser usada en lugares apartados en vez del primitivo maysal, etc.)

Acompaña a este escrito:

a) El poder que me autoriza para actuar en este asunto;

b) Memoria descriptiva del invento y diseño del mismo en doble original; y

c) Comprobante del pago de los derechos correspondientes;

Panamá, Enero 10 de 1923.

Juan B. Polo.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Enero 12 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNANDEZ.

2.º.—1.

SOLICITUD

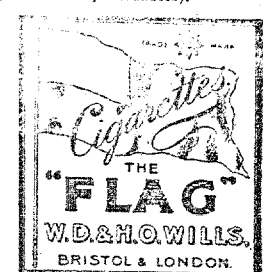
de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 23 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en su Despacho reposa, suelito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la *British American Tobacco Company, Limited*, de No. 7, Westminster House, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra.

La marca en referencia consiste en una etiqueta rectangular, en la parte superior de la cual, hacia la derecha, hay la representación de una estrella con las palabras TRADE y MARK a sus lados izquierdo y derecho, respectivamente. Debajo de la divisa mencionada hay la representación de una bandera que se extiende hasta el medio de la etiqueta. El asta de la bandera forma un paralelogramo con la parte izquierda de la etiqueta. En la parte inferior de la bandera, se lee la palabra distintiva FLAG, y encima de esta distintiva, hay la palabra THE. En la parte inferior de la etiqueta, aparece la leyenda W. D. & H. O. WILLS, Bristol y Londres (nombre y dirección de unos predecesores en el negocio de mis poderantes).



La marca sirve para distinguir y distin-

guir en el comercio, tabaco manufacturado en toda forma, y se aplica a los efectos mismos o en los receptáculos, envolturas, etc. de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que se compone, sin que en nada altere su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles de la marca;

Un clisé; y

Comprobante del registro de la marca.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Enero 10 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 23 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en su Despacho reposa, suplico a Ud., se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la *British-American Tobacco Company, Limited*, de N° 7, Westminster House, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra.

La marca en referencia consiste en un óvalo atravesado por una faja recta. En el medio de la faja hay las palabras distintivas "GOLD FLAKE", a su lado izquierdo, la representación de una estrella; y a su derecho, un espacio en blanco que se reserva para demostrar la representación de medallas y leyendas relacionadas con ésta. En la parte superior de la faja se lee "W. D. & H. O. Wills" (nombre de unos predecesores en el negocio de mis poderdantes). Debajo de la faja las palabras distintivas "HONEY DEW" aparecen.



Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio, tabaco manufacturado en toda forma, y se aplica a los efectos mismos o en los receptáculos, envolturas, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Anexos:

Comprobante del pago de los derechos fiscales correspondientes;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El comprobante del registro de la marca en Inglaterra, va junto con mi solicitud de esta misma fecha.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Enero 10 de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

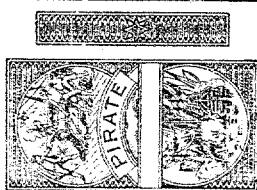
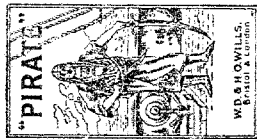
de registro de marca de fábrica.

Panamá, Diciembre 23 de 1922.

Señor Secretario de Fomento:

Haciendo uso del poder que en su Despacho reposa, suplico ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la *British American Tobacco Company Limited*, de número 7, Westminster House, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra.

La marca en referencia consiste en una etiqueta dividida en tres tableros. El del centro (el más pequeño de los tres) contiene la representación de una estrella sobre un fondo ornamental. El tablero de la derecha contiene la representación de un hombre en vestido oriental, parado en la cubierta de una nave, con una escimitarra agarrada por una mano extendida, y con la otra mano descansando sobre su cadera. En el superior de los diseños indicados, se lee la palabra PIRATE (que es distintiva) y W. D. & H. O. Wills, Bristol, London (nombre y dirección de unos predecesores en el negocio de mis poderdantes). El tablero a la izquierda contiene dos círculos el uno sobre el otro. El círculo de arriba contiene la representación de un hombre haciendo fuego de un cañón a bordo de una nave, y el de abajo contiene la representación de dos naves antiguas en combate. Entre los dos círculos hay una faja en forma de arco que se lee la palabra distintiva PIRATE y en el posterior de ésta, hay otra faja recta que se reserva para advertencia referente a los efectos que la marca ampara. A veces se introduce entre las dos fajas mencionadas la representación de una estrella.



Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado en toda forma, y se aplica a los efectos mismos o en los receptáculos, envolturas, etc. de éstos de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Anexos:

Comprobantes (2) del pago de los derechos fiscales;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El comprobante de registro en Inglaterra va junto con mi solicitud de esta misma fecha.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Enero de 1923.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Enero de 1923.

As. 1133. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Panamá, número 569, fechado ayer, en el cual consta la razón social "Mon Pon Kee".

As. 1134. Escritura número 265, de 27 de Noviembre del año pasado, otorgada en la Notaría de Chiriquí, por la cual Emilio Olave cancela hipoteca a María José Oliveros.

As. 1135. Escritura número 266, de 27 de Noviembre del año pasado, otorgada en la Notaría de Chiriquí, por la cual María José Oliveros constituye hipoteca a favor de Brenilda Rivera, sobre una casa de su propiedad ubicada en el Distrito de David.

As. 1136. Escritura número 24, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Juez Cuarto de este Circuito cancela, a James J. Jolly, hipoteca que otorgó para responder de la excarcelación de James Keefe.

As. 1137. Escritura número 25, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Micaela Fábrega viuda de Ycaza cancela hipoteca a James J. Jolly, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1138. Escritura número 27, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Mariano Sosa Calviño vende una casa a James J. Jolly, ubicada en esta ciudad.

As. 1139. Oficio número 936, fechado el 23 de Diciembre del año pasado, del Juez Primero Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Mateo Simons, para responder de la excarcelación de Manuel de León.

As. 1140. Escritura número 26, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual James J. Jolly vende a Juan Antonio Guizado una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1141. Certificado expedido por el Gobernador de la Provincia de Herrera, número 53, fechado el 10 de Noviembre del año pasado, en el cual consta la razón social "Telémaco Athanasiades".

As. 1142. Escritura número 242, de 12 de Agosto de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alfredo Pérez García confiere poder a Julio Isaza Ochoa para que venda una casa de su propiedad, ubicada en Medellín, Rep. de Colombia.

As. 1143. Diligencia de remate verificado en el despacho del Juez Ejecutor de esta Provincia, el 11 de Diciembre del año pasado, por la cual se adjudica a Amalia Sosa de López una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1144. Escritura número 10, de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Icaza y Compañía Limited, vende a Cecili Clark un lote de terreno.

As. 1145. Escritura 28, de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tulio Sánchez nombra administrador de sus bienes a José Quinzada.

As. 1146. Escritura 113, de 18 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual se adiciona otra escritura.

As. 1147. Escritura número 7, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el acta de sesión celebrada por la Asamblea General de la Sociedad Anónima de Robert Wilcox Co. Inc. celebrada el día 6 de los corrientes.

As. 1148. Escritura número 1, de 2 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual se protocoliza la sucesión de Ramón Fernández.

As. 1149. Escritura 29, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la sociedad Julio Canavaggio y Compañía, vende a Osvaldo Elias Velázquez Jr., dos botas de buerías.

Panamá, Enero 9 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 10 de Enero de 1923.

As. 1150. Escritura número 565, de 23 de Diciembre del año pasado, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la "Panamá Golf Club" vende a Julio J. Fábrega un lote de terreno de su propiedad ubicado en este Distrito y Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán cancela una hipoteca.

As. 1151. Escritura número 144, de 31 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual María Goti de Calamari confiere poder general a Tomás Felipe Goti.

As. 1152. Escritura número 1358, de 13 de Diciembre de 1918 de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Hipólito Guevara hace donación a Juana Bautista Dianas de la mitad de sus bienes.

As. 1153. Escritura número 11, de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Luz Duque vende a Rosalana Flores de Vives una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1154. Escritura número 12, de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Narcisca Paniza viuda de Bejarano cancela a Camilo A. Porras una obligación hipotecaria.

As. 1155. Escritura número 14, de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Camilo A. Porras y Belisario Porras Jr. venden a Rosalana Flores de Vives una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1156. Escritura número 13, de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Camilo Antonio Porras vende a Rosalana Flores de Vives una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1157. Certificado número 40, de 14 de Diciembre del año pasado, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en el cual consta la razón social denominada "William Martin Bilgray".

As. 1158. Escritura número 9, de 8 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elena Arosemena vende a Juan Lombardi varias propiedades ubicadas en el Distrito de Taboga.

As. 1159. Oficio número 4, de ayer, del Juez Primero Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Pío Matas a favor de Juan Rodríguez.

As. 1160. Oficio número 718, de 23 de Diciembre del año pasado, del Alcalde del Distrito, en el cual ordena cancelar las hipotecas otorgadas por Pío Matas a favor de la Nación, para responder por la excarcelación de José Castellero y otros y la otorgada por Aizpuru Aizpuru para responder de la excarcelación de Juan Castillo.

As. 1161. Oficio número 10, de 8 de los corrientes, del Juez Quinto del Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Josefa Justa Rufina Aizpuru, para responder de la excarcelación de Juan de Dios Quiroga.

Panamá, Enero 10 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1923.

As. 1162. Diligencia de fianza hipotecaria, otorgada ante el Juez Tercero de este Circuito, el día de ayer, por R. Gilberto Marciak a favor de la Nación, para responder de los perjuicios que pueda causarle Julio Vas a Max Voelker, con motivo de un secuestro.

As. 1163. Oficio del Juez Tercero de este Circuito, de 9 de los corrientes, número 6, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre unos terrenos que ocupa Josefina Müller, denominados "Corotú".

As. 1164. Escritura 40, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Albertina Alba de Alba recibe de Mariano Gastazoro un préstamo adicional sobre una hipoteca de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1165. Escritura 41, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se propoliza el acta de la sesión por la "Chinese Free Mason", el 2 de los corrientes, por la cual se reforman los estatutos y se eligen dignatarios.

As. 1166. Escritura 39, de 1° de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Aizpuru constituye hipoteca a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Ligua y otros.

As. 1167. Escritura 42, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Aizpuru constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en esta ciudad para garantizar la excarcelación de Clemente Cook.

As. 1168. Escritura 38, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Aizpuru constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Antonio Sang, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1169. Escritura 42, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Josefa Justa Rufina Aizpuru constituye hipoteca a favor de Micaela Fabrega viuda de Yeaza de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 1170. Patente de nacionalización del buque denominado "Resolute" expedida ayer por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro a favor de la "Atlantic Mail Corporation".

As. 1171. Escritura 95, de 2 de

Noviembre del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Juan Aquiles Ponce vende a Concepción Ponce de Cerro, varios bienes ubicados en el Distrito de Antón.

As. 1172. Escritura 43, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Francisco de Diego y Felicidad Pacheco de Diego venden a Julio Simón de Diego dos fincas ubicadas en este Distrito.

As. 1173. Escritura 3, de 9 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce por la cual ese Municipio vende a Joaquín Méndez cuatro lotes de terreno ubicados en ese Distrito.

As. 1174. Escritura 451, de 29 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Violeta Isaac de Mohl vende a Félix Williams James una casa ubicada en el distrito de Colón.

As. 1175. Escritura 285, de 19 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Aniceto Madrid vende a Felicitó Carerra la tercera parte de una finca ubicada en el distrito de David.

As. 1176. Escritura 1°, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Gobierno Nacional cancela a Marcelino Catalino López B. hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Bocas del Toro.

Panamá, Enero 11 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Enero de 1923.

As. 1177. Escritura 109, de 21 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Timothy Lismore Brown vende a David Samuel Willson, un terreno de su propiedad, ubicado en Bocas del Toro.

As. 1178. Oficio 14, de 9 de los corrientes, del Juzgado Tercero Municipal de este Distrito, por la cual comunica que se ha levantado secuestro decretado sobre la renta de una casa, de Ricardo José Remón, ubicado en esta ciudad.

As. 1179. Oficio 30, de 1° de Julio de 1920, del Juez Primero de este Circuito, por el cual ordena cancelar el secuestro decretado contra Pedro Chapetto y Julia Orcini de Chapetto.

As. 1180. Escritura 158, de 18 de Agosto de 1896, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Nicanor de Obarrio dona a la Iglesia del Istmo un terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1181. Escritura 18, de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Aizpuru Aizpuru constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad para responder de la excarcelación de Susana Amoroso.

As. 1182. Oficio 11, de esta fecha, del Juez Tercero de este Circuito, por el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Graciela Vaccaro de Carbonell a favor de Enrique Fortich Porras.

As. 1183. Certificado 1°, de 10 de los corrientes, expedido por el Gobernador de la Provincia de Colón, en la cual consta la razón social "Emilio Eduardo Wong".

As. 1184. Escritura 289, de 23 de Diciembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Martes constituye hipoteca a favor de Do-

mingo de Obaldía Jr. sobre un potrero ubicado en el Distrito de David.

As. 1185. Escritura 45, de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Frank Morrice confiere poder general a Manuela Vallarino de Morrice.

As. 1186. Escritura 51, de 11 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Compañía de Préstamos y Construcciones cancela hipoteca a Nicanor A. de Obarrio.

As. 1187. Escritura 54, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Tulio Sánchez vende a Bartola Scianilla un terreno ubicado en esta ciudad.

As. 1188. Copia del acta de remate verificando el 5 de los corrientes, en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual se adjudicaron varios bienes a Salvador Jurado y otros, ubicados en el distrito de David.

As. 1189. Escritura 149, de 14 de Julio, del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Juan Eloy Miranda un lote de terreno ubicado en el distrito de Bugaba.

As. 1190. Escritura 16, de 10 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Martina Casís constituye hipoteca sobre la mitad de una finca ubicada en esta ciudad a favor de Tomás Arias.

As. 1191. Escritura 55, de esta fecha, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Miguel Talavera Cuadras constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre un lote de terreno ubicado en el distrito de Dolega, para garantizar la excarcelación de Pascual Bonilla.

As. 1192. Oficio 240, de 28 de Febrero de 1921, del Juez Segundo Municipal de este Distrito, por el cual ordena cancelar la fianza otorgada por Manuela Castañeda de Córdoba a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Jerónimo Córdoba.

As. 1193. Escritura 47, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Addison T. Ruan como curador del Concurso de Acreedores de la Panama Banking Company, confiere poder general a George Schuyler Schaeffer, José Agustín Arango y Alexander Johnston Robertson, Gerentes de la American Foreign Banking Corporation, Banco Nacional e International Banking Corporation.

Panamá, Enero 12 de 1923.

El Sub-Registrador General,

ANGEL M. FERRARI P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

BONOS DE DEFENSA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número veintidós de cinco de Marzo de mil novecientos veintuno, se advierte al público que se ha verificado el segundo sorteo y que han resultado agraciados todos los Bonos terminados en ocho (8).

Los tenedores de dichos Bonos pueden hacerlos efectivos en cualquier momento después del día diez de Marzo de mil novecientos veintitrés presentándose al Banco Nacional en esta ciudad a demandar su pago.

Panamá, Diciembre 20 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

Se lleva a conocimiento del público, que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 39 de 1916, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondientes, en el Banco Nacional, desde el 1° de Enero de 1923.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL
DEUDA PÚBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 20 de presente mes, resultando sujetos a redención los siguientes:

59	681	1068	1653	2143	2683	2969	3124	3369	3535	3820	
67	810	080	1657	2145	2708	2978	3145	3378	3544	3834	
68	82	1083	1660	2258	2714	2979	3146	3383	3558	3880	
100	888	1151	1674	2278	2721	2982	3153	3390	3563	3881	
104	911	1154	1676	2349	2738	2983	3158	3397	3602	3966	
107	913	1180	1789	2365	2744	2997	3160	3406	3620	3980	
109	918	1197	1792	2425	2776	2999	3172	3415	3636	3989	
152	926	1247	1793	2452	2778	3000	3196	3427	3642	4019	
332	931	1286	1805	2480	2782	3019	3232	3429	3648	4023	
370	940	1291	1807	2494	2803	3020	3267	3431	3656	4140	
377	945	1326	1812	2504	2807	3035	3271	3432	3665	4159	
445	949	1371	1813	2505	2818	3046	3303	3435	3679	4189	
449	954	1410	1839	2509	2819	3057	3308	3459	3685	4193	
503	967	1412	1878	2514	2824	3066	3309	3469	3689	4207	
508	985	1632	1898	2569	2827	3082	3310	3475	3703	4366	
509	986	1634	1906	2573	2833	3084	3313	3483	3752	4370	
511	988	1638	1907	2592	2896	3085	3315	3492	3753	4371	
529	995	1641	1911	2607	2935	3088	3321	3503	3757	4404	
569	1039	1642	1952	2644	2943	3103	3359	3520	3759	4429	
584	1062	1645	2039	2665	2955	3116	3361	3527	3764	4447	
								3362	3534	3796	4479

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 9º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido redimidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 9 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 22 de 1922.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo refrendado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales

EDICTOS

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan F. Mirón, residente en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color

hoco sin dueño conocido y marcado a fuego así:

En la anca derecha el siguiente ferrete: () en las agujas del lado izquierdo, el siguiente: Nc; y en el mismo lado, en la pulpa, uno como fierro, que no se le distingue bien.

La señal de sangre, es de la siguiente manera:

Dos muescas por debajo de la oreja derecha, y en la izquierda, una muesca por debajo y tronza—es decir—cortada la punta de la oreja.

Este animal ha sido denunciado por el señor Dionisio González, quien lo viene viendo en Los Llanos desde hace cerca de un año más o menos sin conocerle dueño, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se da al público el presente aviso para que quien se considere dueño de dicho animal, se presente a este Despacho a reclamarlo por las vías legales, o de lo contrario, será vendido en subasta pública.

Este aviso será fijado en los lugares más visibles de este Distrito y publicado en la GACETA OFICIAL por treinta días, para los fines legales.

Océ, Diciembre 1º de 1922.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirón.

30 vs.—3.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jerónimo Candanedo y en calidad de depositario se encuentra una novilla de color

hoco y zarda por debajo con esta ferrete () y con la siguiente señal de sangre: en la oreja izquierda dos muescas por debajo y una encima; en la derecha, una horqueta y mueca por encima; el referido animal se encuentra vagando en el lugar denominado Mata del Nancea jurisdicción de este Distrito sin concederle dueño alguno y cuyo valor es de B.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en subasta pública.

David, Enero 10º de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVERA C.

El Secretario,

Osmán Ferquán.

30 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión del finado Federico Dairymple para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de ese término no se presentaren a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un Curador.

Por tanto se fija este edicto como lo manda el artículo 1551 del Código Judicial, hoy cinco de Enero de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días, en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía al Director de la Imprenta Nacional para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco G. Aguado, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un cerdo de segunda talla, de color negro, gacho de la oreja izquierda, sin dueño conocido, el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población.

Quien se creyere dueño del referido animal, puede presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, contados desde esta fecha, pasados los cuales, será avalado y vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 6 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—12

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis E. Fábrega vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color moro, de regular tamaño, gacho de la oreja derecha y marcado a fuego así: (), cuyo

animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando, sin dueño conocido hace más de un año, en la Regiduría del Llano de La Cruz.

Para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, por medio del presente, se emplaza a todo el que se considere con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días; con advertencia que, si así no se hiciera, dicho animal será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 13 de 1922.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—14

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Cruz Castillo, vecino del caserío de La Peña, se halla depositada una yegua colorada, de regular tamaño, como de ocho años de edad y con una potranca de dos años, también colorada, sin estar marcadas ninguna de ellas, a fuego ni a sangre ni otras señales naturales ni artificiales; los cuales han sido denunciados como bienes mostrenos por encontrarse la yegua madre vagando hace como seis años y la potranca el tiempo de su edad, en los terrenos que comprende la ciudad Regiduría de La Peña, sin dueños conocidos.

Por tanto, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso en el periódico oficial, con advertencia que, si dentro del término de treinta días, a partir de esta fecha, no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de dichos semovientes, éstos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aniceto Quintero se encuentra depositado un novillo color amarillo que se encontraba pastando en el lugar de Alto de Méndez jurisdicción del Distrito de Gualaca. Que el referido semoviente está marcado a sangre así: en la oreja derecha dos muescas y en la izquierda una muesca en el centro; sin señal a fuego. Que fue denunciado a este Despacho por el mismo depositario señor Aniceto Quintero.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este Despacho sus derechos, como lo dispone en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador respectivo para que por su digno conducto se sirva hacerlo publicar en la GACETA OFICIAL.

Gualaca, 2 de Diciembre de 1922.

El Alcalde,

MANUEL M. SAMUDIO.

El Secretario,

Santos Samudio Jr.

30 vs.—21